

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se rem tiran al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberase verificar al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interes particular pagaran 70 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 23 de Abril de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Dirección General de Administración

Sueldos que corresponden a las Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría, anunciadas a concurso con fecha 3 del actual.

Provincia de Albacete

El Bonillo, 5.000 pesetas de sueldo.
Nerpio, 5.000 idem id.
Villarrobledo, 6.000 idem id.

Provincia de Alicante

Alcoy, 9.000 pesetas de sueldo.
Altea, con 5.000 idem id.
Almoradí, 5.000 idem id.
Aspe, 5.000 idem id.
Callosa de Segura, 5.000 idem id.
Crevillente, con 6.000 idem id.
Monóvar, 6.000 idem id.
Pedreguer, 5.000 idem id.
Petrel, 5.000 idem id.
Pinoso, 6.000 idem id.
Santa Pola, 5.000 idem id.
Villajoyosa, 6.000 idem id.

Provincia de Almería

Bedar, 5.000 pesetas de sueldo.
Canjáyar, 5.000 idem id.
Lucainena, 5.000 idem id.
Mojácar, 5.000 idem id.
Oría, 5.000 idem id.
Purchena, 5.000 idem id.
Tabernas, 5.000 idem id.
Vélez Rubio, 6.000 idem id.
Vera, 5.000 idem id.

Provincia de Avila

Capital, 6.000 pesetas de sueldo.
Barco de Avila, 5.000 idem id.

Provincia de Badajoz

Berlanga, 6.000 pesetas de sueldo.
Fuente de Cantos, 6.000 idem id.
Llerena, 5.000 idem id.
Monterrubio, 5.000 idem id.
Oliva de Jerez, 6.000 idem id.
Zalamea de la Serena, 5.000 idem id.

Provincia de Baleares

San José, 5.000 pesetas de sueldo.
Santa Eulalia del Río, 5.000 idem id.

Provincia de Barcelona

Badalona, 9.000 pesetas de sueldo.
Hospitalet de Llobregat, 6.000 idem id.
Tarrasa, 10.00 idem id.

Provincia de Burgos

Aranda de Duero, 5.000 pesetas de sueldo.
Lerma, 5.000 idem id.
Sedano, 5.000 idem id.

Provincia de Cáceres

Brozas, 5.000 pesetas de sueldo.
Zorita, 5.000 idem id.

Provincia de Cádiz

Alcala del Valle, 5.000 pesetas de sueldo.
Medina Sidonia, 6.000 idem id.
Olvera, 6.000 idem id.
Puerto de Santa María, 7.000 idem id.
Sentenil, 5.000 idem id.
Villamartin, 5.000 idem id.

Provincia de Canarias

Arrecife, 5.000 pesetas de sueldo.
Galdar, 6.000 idem id.
Hermigua, 5.000 idem id.
El Paso, 5.000 idem id.
Realejo Alto, 6.000 idem id.
Vallehermoso, 5.000 idem id.

Provincia de Castellón

Lucena del Cid, 5.000 pesetas de sueldo.
Onda, 5.000 idem id.
Segorbe, 5.000 idem id.
Viver, 5.000 idem id.

Provincia de Ciudad Real

Puertollano, 7.000 pesetas de sueldo.
La Solana, 6.000 idem id.
Villanueva de la Fuente, 5.000 idem id.

Provincia de Córdoba

Baena, 7.000 pesetas de sueldo.
Belalcázar, 6.000 idem id.
Espejo, 5.000 idem id.
Espiel, 5.000 idem id.
Fernan-Núñez, 6.000 idem id.
Palmar del Río.

Peñarroya, 5.000 idem id.

Pozoblanco, 6.000 idem id.

Priego, 7.000 idem id.

Rute, 6.000 idem id.

Santaella, 5.000 idem id.

Provincia de Coruña

Ares, 5.000 pesetas de sueldo.

Boqueijón, 5.000 idem id.

Brion, 5.000 idem id.

Cabana, 5.000 idem id.

Camariñas, 5.000 idem id.

Cambre, 5.000 idem id.

Cesuras, 5.000 idem id.

Laracha, 6.000.

Malpica de Bergantiños, 5.000 idem id.

Mellid, 5.000 idem id.

Miño, 5.000 idem id.

Narón, 6.00 idem id.

Noya, 6.000 idem id.

Outes, 6.000 idem id.

Oza de los Rios, 5.000 idem id.

Padrón, 6.000 idem id.

Paderne, 5.000 idem id.

El Pino, 5.000 idem id.

Puentedeume, 5.000 idem id.

Rianjo, 6.000 idem id.

Rois, 5.000 idem id.

Santa Comba, 6.000 idem id.

Santiago, 8.000 idem id.

Sobrado, 5.000 idem id.

Teo, 6.000 idem id.

Touro, 5.000 idem id.

Valdoviños, 6.000 idem id.

Provincia de Cuenca

Cañete, 5.000 pesetas de sueldo.

Iniesta, 5.000 idem id.

Provincia de Granada

Illora, 7.000 pesetas de sueldo.

Zubia, 5.000 idem id.

Provincia de Guipúzcoa

Oyarzún, 5.000 pesetas de sueldo.

Provincia de Huelva

Calañas, 6.000 pesetas de sueldo.

Cartaya, 5.000 idem id.

Cortegana, 5.000 idem id.

La Palma, 6.000 idem id.

Trigueros, 5.000 idem id.

Provincia de Jaén

Cazorla, 6.000 pesetas de sueldo.

Iznatoraz, 5.000 idem id.

Jódar, 6.000 idem id.

Linares, 8.700 idem id.

Lopera, 5.000 idem id.

Mancha Real, 6.000 idem id.
 Orcera, 5.000 idem id.
 Real de Becerro, 5.000 idem id.
 Pozo Alcón, 5.000 idem id.
 Rus y Mármol, 5.000 idem id.
 Sabiote, 5.000 idem id.
 Torreperogil, 5.000 idem id.

Provincia de Lérida

Balaguer, 5.000 pesetas de sueldo.
 Sort, 5.000 idem id.

Provincia de Lugo

Baleira, 5.000 pesetas de sueldo.
 Berreiros, 5.000 idem id.
 Becerreá, 6.000 idem id.
 Begonte, 5.000 idem id.
 Castro de Rey, 5.000 idem id.
 Corgo, 6.000 idem id.
 Chantada, 7.000 idem id.
 Friol, 6.000 idem id.
 Guntín, 6.000 idem id.
 Mondoñedo, 6.000 idem id.
 Monforte, 6.000 idem id.
 Meira, 5.000 idem id.
 Otero del Rey, 5.000 idem id.
 Puebla del Brollón, 6.000 idem id.
 Puerto Marín, 5.000 idem id.
 Quiroga, 6.000 idem id.
 Ribas del Sil, 5.000 idem id.
 Riotorto, 5.000 idem id.
 Samos, 5.000 idem id.
 Trasparga, 6.000 idem id.
 Valle de Oro, 5.000 idem id.

Provincia de Madrid

Navalcarnero, 5.000 pesetas de sueldo.

Provincia de Málaga

Alora, 6.000 pesetas de sueldo.
 Cuenas de San Marcos, 5.000 idem id.

Provincia de Murcia

Abanilla, 6.000 pesetas de sueldo.
 Aguilas, 7.000 idem id.
 Archena, 5.000 idem idem.
 Bullas, 5.000 idem id.
 Calasparra, 5.950 idem id.
 Fuente Alamo, 6.000 idem id.
 Lorca, 10.000 idem id.
 Molina de Segura, 6.000 idem id.
 Torre-Pacheco, 6.000 idem id.
 Totana, 6.000 idem id.

Provincia de Orense

Avión, 5.000 pesetas de sueldo.
 Cea, 5.000 idem id.
 Calvos de Randín, 5.000 idem id.
 Castro-Caldelas, 5.000 idem id.
 Carballino, 6.000 idem id.
 Irijo, 5.000 idem id.
 Laza, 5.000 idem id.
 Leiro, 5.000 idem id.
 Monte de Ramos, 5.000 idem id.
 Monterrey, 5.000 idem id.
 Muíños, 5.000 idem id.
 Paderne, 5.000 idem id.
 Padrenda, 5.000 idem id.
 Pereiro de Aguiar, 5.000 idem id.
 Piñor, 5.000 idem id.
 Rairiz de Berga, 5.000 idem id.
 Rios, 5.000 idem id.
 Verín, 5.000 idem id.

Provincia de Oviedo

Capital, 10.000 pesetas de sueldo.
 Cangas de Onís, 6.000 idem id.
 El Franco, 5.000 idem id.
 Llanera, 6.000 idem id.
 Siero, 8.000 idem id.
 Vegadeo, 5.000 idem id.

Provincia de Pontevedra

Barro, 5.000 pesetas de sueldo.
 Bayona, 5.000 idem id.
 Bueu, 6.000 idem id.
 Caldas de Reyes, 6.000 idem id.
 Campo Lameiro, 5.000 idem id.
 La Cañiza, 6.000 idem id.
 Carbia, 6.000 idem id.
 Forcarey, 6.000 idem id.
 Grove, 5.000 idem id.
 La Guardia, 5.000 idem id.
 Golada, 5.000 idem id.
 Meis, 5.000 idem id.
 Mondáriz, 6.000 idem id.
 Mos, 5.000 idem id.
 Poyo, 5.000 idem id.

Puentearreas, 6.000 idem id.
 Rodeiro, 6.000 idem id.
 Silleda, 6.000 idem id.
 Sotomayor, 5.000 idem id.
 Tomiño, 6.000 idem id.
 Valga, 5.000 idem id.
 La Estrada, 8.000 idem id.

Provincia do Santander

San Vicente de la Barquera, 5.000 pesetas de sueldo.

Torrelavega, 6.000 idem id.

Provincia de de Sevilla

Arrahal, 6.000 pesetas de sueldo
 Lebrija, 6.000 idem id.

Provincia de de Soría

Almazán, 5.000 pesetas de sueldo.

Provincia de Tarragona

Amposta, 6.000 pesetas de sueldo.
 Uldecona, 5.000 idem id.

Provincia de Teruel

Albarracín, 5.000 pesetas de sueldo.
 Castellote, 5.000 idem id.
 Montalbán, 5.000 idem id.

Provincia de Toledo

Madridejos, 6.000 pesetas de sueldo.
 Santa Cruz de la Zarza, 5.000 idem id.
 Talavera de la Reina, 7.000 idem id.

Provincia de Valencia

Alcira 7.000 pesetas de sueldo.
 Ayora, 5.000 idem id.
 Burjasot, 5.000 idem id.
 Buñol, 5.000 idem id.
 Carcagente, 6.000 idem id.
 Cullera, 6.000 idem id.
 Cheste, 5.000 idem id.
 Chiva, 5.000 idem id.
 Gandía, 7.200 idem id.
 Mogente, 5.000 idem id.
 Paterna, 5.000 idem id.
 Puebla de Vallhona, 5.000 idem id.
 Tabernes de Valldigna, 6.000 idem id.
 Turis, 5.000 idem id.
 Utiel, 6.000 idem id.

Provincia de Valladolid

Nava del Rey, 5.000 pesetas de sueldo.

Provincia de Zamora

Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULARES**

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«En nombre Presidente y mio, felicite V. S. Somatenes todos pueblos y ciudades esa provincia, con motivo solemnidad día hoy.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 27 de Abril de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la ley de Caza, con esta fecha he autorizado al Alcalde de Ferreras de abajo para que pueda dar dos batidas a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del solicitante, y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes al de Ferreras de abajo.

Zamora 22 de Abril de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán

Según me comunica la vecina de esta capital D.^a Inés Fernández, que habita en la calle de Balborraz, número 40, el día 22 del actual y como a las dos y media de la tarde, desapareció del domicilio conyugal su esposo D. Pedro Esteban Cristobal, sin que hasta la fecha sepa su paradero, sospechando, que como otras veces ha hecho, haya salido con dirección al pueblo de Piñuel, partido judicial de Bermillo de Sayago, donde reside su familia.

En su vista, encargo a la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan a averiguar el paradero de D. Pedro Esteban Cristobal, y caso de ser habido lo entreguen a su citada esposa D.^a Inés Fernández.
 Zamora 25 de Abril de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán

Sección de Obras públicas.

Por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Alija de los Melones, Alcubilla de Nogales, Villageriz y Fuente Encalada de Vidriales se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que enlazado y partiendo de la carretera de Alija de los Melones (León), pasando y atravesando el río Esla construyendo un puente económico en el término de Alcubilla y por dicho Alcubilla, Villageriz y Fuente Encalada de Vidriales vaya a enlazar con la carretera de Camarzana a La Bañeza.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 24 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Cerecinos del Carrizal, Piedrahita de Castro, Pajares de la Lampreana, y Asparriegos se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Villacastin a Vigo a la de Madrid Coruña en Asparriegos y pasando por Cerecinos del Carrizal vaya a Piedrahita de Castro a enlazar en la carretera de Pajares a Piedrahita.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 24 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Por el Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un puente económico en el pueblo de Sejos de Santin sobre el río Sapo en el tránsito ó camino a Espadañedo y de camino vecinal que partiendo de dicho puente a Mombuey y empalmado con la carretera de Villacastin a Vigo pasando hasta Espadañedo a enlazar en la carretera de Astorga a Puebla.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 24 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Junta Central de Transportes.**Rectificación.**

Habiéndose padecido error de copia en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora y Valladolid, relativo a la apertura de información para el establecimiento de una línea regular de vehículos automóviles entre Zamora y Valladolid, solicitada por D. Eustasio Abril Carnero, se hace saber que dicho anuncio se entenderá rectificado en el sentido de que el horario de la expedición Valladolid-Zamora se-

rá: salida de Valladolid á las 15:30 en invierno y á las 17 en verano, y llegada á Zamora á las 18:20 y 19:50 respectivamente, en vez del que se consignaba en el repetido anuncio.

Madrid 24 de Abril de 1925.—El Vocal Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.—Rubricado. R—1328

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

Unica zona de Toro.—Pueblo de Toro
Contribución Territorial.
Recuadación ejecutiva
Presupuesto de 1919-20 á 1924

Don Enrique Gómez Arias, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la única zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores por contribución territorial D. Alejandro Isidro Valderas Bravo, D. Cayetano González, D. Cristóbal González Fradejas, D. Eusebio Merino Ficheral, D. Francisco Gavilán López (menor), D. José García Hernández (Chirón), D. Luis Cabo Noguerras, D. Manuel Laguna Samaniego, D. Manuel Miguel Hernández, doña Ramona García Hernández, D. Rodrigo Mérida García, D. Tomás Martín Sánchez, don Víctor del Rincón Morillo y D. Luis Aguirre García Solalinde.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la anterior providencia por no residir los deudores en esta localidad é ignorar su paradero y el de los herederos en su caso, y no constando tengan personas que los representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Toro 15 de Abril de 1925.—El Recaudador, Enrique Gómez. R—1244

ZAMORA

Don Bernardo Carrascal Martín, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio, de multas municipales, impuestas por la Alcaldía, á los individuos que al final se relacionan, por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente providencia que copiada á la letra dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones legales vigentes, declaro incurso en primer grado de apremio á todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del cinco por ciento, sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos, y en su consecuencia procedase por el Sr. Recaudador de arbitrios municipales de este Excmo. Ayuntamiento, á la recaudación y cobro de las expresadas cantidades por la vía ejecutiva, instruyendo al efecto el correspondiente expediente, con sujeción estricta á las disposiciones de la citada Instrucción, y por último publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo, que dentro del término de cinco días, pueden satisfacer sus descubiertos, y que pasado este sin verificarlo, incurrirán en el segundo grado de apremio, consistente en un nuevo recargo del diez por ciento y se procederá contra ellos, con arreglo á la re-

petida Instrucción de Recaudación.—Zamora diez y siete de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, B. Carrascal.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía».

Y para conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

Nombres de los deudores	Pesetas
Maria Lorenzo López	1
Juan López	20
Tomás Parriego	10

Dado en Zamora á 17 de Abril de 1925.—El Alcalde, B. Carrascal. R—1229

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este partido médico, constituido por los pueblos de Justel y su barrio Quintanilla, Donadillo, Donado y este distrito de Muelas, por orden del señor Gobernador civil se anuncia vacante para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos proporcionalmente por los pueblos expresados, por la asistencia de las familias pobres que existan hasta el número de 30, el puesto de la Guardia civil, reconocimiento de quintos y pobres transeuntes enfermos; pudiendo además el agraciado contratar las iguales con los vecinos que constituyen el partido.

Los aspirantes habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, acompañando á la misma el título profesional y demás documentos que acrediten su aptitud necesaria.

Muelas de los Caballeros 30 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Angel Blanco. R—1331

SAN MARCIAL

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Sanidad é Higiene pecuarias de este término dotada con 365 pesetas anuales á satisfacer por trimestres vencidos

Los solicitantes acompañarán á sus instancias los documentos que justifiquen su derecho debiendo verificarlo en el plazo de treinta días á contar de la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Marcial 20 de Abril de 1925.—El Alcalde, Ramón Bailón R=1293

PELEAGONZALO

Hallándose desempeñadas interinamente las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y carnes de este municipio, dotadas cada una de ellas con el sueldo de 365 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y debiendo ser prevista en propiedad, se abre concurso por término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes, que han de ser Licenciados en Veterinaria, presenten en dicho plazo sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de sus títulos profesionales y demás justificantes de méritos.

Se estimará como condición preferente el fijar la residencia en esta localidad.

Además se hace saber á los aspirantes que el cálculo aproximado por iguales es de ochenta fanegas de trigo,

Peleagonzalo 11 de Abril de 1925.—El Alcalde, Casimiro Castaño. R=1294

ROBLEDA-CERVANTES

Don Domingo Alonso Alonso, Alcalde Constitucional del término de Robleda-Cervantes.

Hago saber: Que hallándose los terrenos comunales como son Cotos Montes y demás terrenos que pertenecen á los respectivos pueblos que componen este término referido, intrusados en parte por colindantes de los predios contiguos, según referencias particulares, se cita por el presente anuncio á los forasteros que ten-

gan fincas lindantes con el soto de Llamas de Robleda, para que el octavo día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á las ocho de su mañana, con los títulos que posea; pues en otro caso serán reivindicados por la Comisión que presidirá el que suscribe y demás individuos de la Corporación, previa citación á los de este término.

Robleda-Cervantes 15 de Abril de 1925.—El Alcalde, Domingo Alonso. R—1261

BENAVENTE

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 21 de Marzo próximo pasado la celebración de un concurso para la adquisición de terrenos con destino á la construcción de un nuevo Cementerio y de conformidad con el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación de servicios municipales de 10 de Julio de 1924, se anuncia al público que durante el plazo de cuatro días podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas contra la referida adquisición.

Benavente 21 de Abril de 1925.—El Alcalde, B. Mayo R—1292

PADRON DE HABITANTES

Terminados por las Comisiones permanentes de los pueblos que á continuación se expresan, el padrón general de habitantes de sus términos municipales, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretarías de los Ayuntamientos respectivos durante el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar ante las Comisiones las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo o serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Madridanos.

Edificios y Solares.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Pobladura del Valderaduey, Villalba de la Lampreana, Ganame, Ceadea, San Cebrián de Castro, Cotanes del Monte, Valdescorriel, Alcañices.

FUENTESAUCCO

Para proceder á la discusión, censura y aprobación del presupuesto de obligaciones carcelarias del partido, formado por esta Alcaldía para el año de 1925 á 1926, confeccionar el de gastos de la Delegación gubernativa y aprobar la cuenta de éstos del año anterior, cito á los Ayuntamientos que forman el partido judicial, para que por medio de un representante legal, designado al efecto por la respectiva Corporación, asista con la documentación debida á la sesión que con tal objeto se ha de celebrar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 1.º del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace saber por medio del presente, que servirá de citación en forma.

Fuentesaucco 22 de Abril de 1925.—El Alcalde, Basilio Losa. R—1309

CARBAJALES DE ALBA

Propuesto por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el suplemento por transferencia del total consignado en el presupuesto ordinario vigente en su capítulo 5.º artículo 10 para dotar suficientemente el crédito consignado en el capítulo 6.º artículo 1.º de mencionado presupuesto, se anuncia la exposición al público por término de quince días del expediente formulado por tal propuesta con el fin de que puedan presentarse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Carbajales de Alba 20 de Abril de 1925.—El Alcalde, Miguel Gallego. R—1325

VALCABADO

El día 16 del actual desapareció de la casa paterna el joven Felipe Illán Alonso, de 19 años de edad, estatura 1,600 metros aproximadamente, pelo rubio acastañado, ojos al pelo, nariz regular viste á diario traje de paño oscuro ó caramelo y los domingos traje color café claro y botas negras con pisos de goma, á diario zapatos de correas, de material blanco.

Caso de ser hallado será puesto a disposición de su padre Celestino Illán Carretero, vecino de este pueblo.

Valcabado 18 de Abril de 1925.—El Alcalde, Eugenio González. R—1262

REPARTIMENTOS

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria de los pueblos siguientes para el año de 1925-26:

Bustillo del Oro, Pobladura de Valderaduey, Villalba de la Lampreana, Gáname, Ceadea, Rabanales, Castronuevo, Cotanes del Monte, Castrillo de la Guareña, Valdescorriel, San Miguel del Valle, Alcañices..

GEMA

A instancia del vecino Baltasar Vicente de la Faente, padre del mozo Germán Vicente Seisdedos del reemplazo actual que tiene alegada la excepción de hijo único de padre pobre sexagenario para que le sea concedida la prórroga de incorporación á filas en la forma prescrita en apartado A), base 6.^a del Real decreto de 29 de Marzo de 1924, me hallo instruyendo expediente de ausencia en ignorado paradero de Gregorio Vicente Seisdedos á quien se le instruyó expediente de prófugo en esta Alcaldía en el año de 1910, y según manifestación del padre no tiene noticia desde antes de aquella fecha del paradero de su citado hijo ignorándose sus señas y circunstancias personales se interesa de cuántas personas tengan noticia del paradero del precitado Gregorio lo manifieste á esta Alcaldía, para lo cual se hace público por medio del presente anuncio.

Gema 15 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel Casaseca. R—914

MATRICULAS

Por el término de diez días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos las matriculas de industrial de los pueblos siguientes:

Fontanillas de Castro, Pajares, Villalba de la Lampreana, Ferreras de arriba, Gáname, San Pedro de la Nave, Rabanales, Castronuevo, El Piñero, Argujillo, Castrillo de la Guareña, Valdescorriel, San Miguel del Valle, Alcañices.

PRESUPUESTOS

Formados por las Comisiones correspondientes de los pueblos que á continuación se expresan los presupuestos para los años que también se citan, como dispone el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público por término de ocho días y ocho más para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Año de 1925-26

Carbajales de Alba, Rabanales, Villar del Buey, Tagarabuena.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Benavente, Pajares, Ricobayo, San Pedro de la Nave, Villanueva de Azoague, Fuentesauco, Cárascal, Ferreruela.

Por el mismo plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1925-26.

Rabanales, Castronuevo, Castrillo de la Guareña, San Miguel del Valle, Alcañices.

En los días, horas y pueblos que á continuación se expresan, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades en sus dos partes, real y personal, de los años y trimestres que también se citan.

Peleas de abajo, días 23 al 30 del actual.
Carbellino, días 16 y 17 de Mayo próximo.

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente y en virtud á lo acordado en providencia de esta fecha, en el sumario número siete del año actual, por muerte de Francisca Gamboa Villamor, vecina que fué de Almeida, se cita á Antolín Vicente, marido de aquella, y á los hijos de ambos Antonio, Isabel, Julián, Valeriano y Ana Vicente Gamboa, que emigraron á la República Argentina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración é instruirles de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Rio. R—1059

TORO

Don Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción de la Ciudad de Toro y su partido.

Por el presente á las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo procedan á la busca y captura de dos corderos, de unos tres meses, negros, en la oreja derecha con una muezca á la parte de atrás, uno con el rabo blanco, que le baja por la nalga derecha un lunar blanco, estrellado, mermellado arrabodados, y el otro estrellado y á la punta del rabo un poco blanco que fueron sustraídos en la noche del día ocho del actual de una telera á Dario Alonso Dominguez, vecino de Morales de Toro y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legitima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que se instruye con el número veintiocho de los del corriente año por hurto.

Dado en Toro á trece de Abril de mil novecientos veinticinco.—Federico Baudín.—Por su mandado, José Cruz. R—1190

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios y derechos devengados por el Letrado D. José Pérez Cardenal y Procurador D. Andrés Bajo, en la defensa y representación de la que fué procesada en causa que se siguió en este Juzgado con el número ciento diecinueve de mil novecientos veintidós, por inhumación ilegal y aborto, contra Manuela Calzón Prieto y otras, y las costas que con tal motivo se originen, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados á dicha María Manuela Calzón Prieto y enclavados en el casco de esta villa.

Una casa en la calle de las Estameñas, señalada con el número veintitres; se compone únicamente de planta baja y se ignora su medida

superficial: linda por la derecha entrando otra de Marcelo Rodríguez, izquierda otra de Fermina Calzón, espalda tierra de D. Manuel Martínez y frente con citada calle; valorada eu mil cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Mayo próximo y hora de las doce, debiendo advertirse que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en Benavente á cuatro de Abril de mil novecientos veinticinco.—Vicente Marín.—El Secretario, Nicolás Carrillo. R—1111

Juzgados municipales.

TRABAZOS

Don Manuel Martín García, Juez municipal del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y á instancia de D. Pascual Faundez Revellado, sobre pago de ochenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos, se sacan á pública subasta los bienes embargados en este expediente de la propiedad de Andrés Hernández Fidalgo á los veinte días de publicarse este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sala de este Juzgado á las diez de la mañana del día que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valuación de las fincas que se venden, que son las siguientes:

1.^a Una tierra de secano en este término, al sitio del Llamerón, de treinta y seis áreas de cabida; valuada en cien pesetas.

2.^a Otra en el mismo término y sitio de la Cuestica, de veintisiete áreas de cabida; valuada en cien pesetas.

3.^a Otra en Tabarda, que hace de cabida doce áreas; valuada en veinticinco pesetas.

4.^a Otra en el mismo término y sitio del Llamerón, de dieciocho áreas de cabida; valuada en cien pesetas.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, extendiendo el presente que firmo en Trabazos á veintiuno de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Manuel Martín.—P. S. M., El Secretario, Rafael Sastre. R—1330

Don Manuel Martín García, Juez municipal del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y á instancia de D. Manuel Fernández Villalba, sobre pago de doscientas diez pesetas, se sacan á pública subasta los bienes embargados en este expediente de la propiedad de Andrés Hernández Fidalgo, á los veinte días de publicarse este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sala de este Juzgado, á las diez de la mañana del día que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valuación de las fincas que se venden, que son las siguientes:

1.^a Una tierra antes viña sita en este término, al sitio de la Figal, de veintisiete áreas de cabida; valuada en doscientas pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término y sitio, de nueve áreas de cabida; valuada en cien pesetas.

3.^a Otra en el mismo término y sitio, de dieciocho áreas de cabida; valuada en ciento veinticinco pesetas.

4.^a Otra en el mismo término y sitio, que hace de cabida dieciocho áreas; valuada en cien pesetas.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, extendiendo el presente que firmo en Trabazos á veintiuno de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Manuel Martín.—P. S. M., El Secretario, Rafael Sastre. R—1329